

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-134713- -00005-0000

Fecha: 2012-09-25 15:23:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-1050

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 07.134.713

Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, domiciliada en Medellín, Antioquia Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11396 notificado por fijación en lista el 29 de junio de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 7 cláusulas y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 8 a 17 que hacían mención al método de producción de biomasa a partir del tejido diferenciado de la planta *Sterculiaceae*.

Sobre este particular, nos permitimos manifestar que las modificaciones anteriormente mencionadas no amplían el alcance original de la invención y se dan con el ánimo de superar las objeciones de novedad establecidas por el señor examinador en su concepto técnico del Oficio No. 11396.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, no se presenta una tasa adicional, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio comprende menos de 10 reivindicaciones y la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

2. Claridad

En relación con las reivindicaciones 3 y 4, respetuosamente consideramos que al unirse en una sola se está haciendo una limitación drástica e innecesaria del alcance de la invención, dado que cubriría tan solo una especie específica dejando excluyendo otras especies que pueden ser incluidas para la producción de biomasa. Esto también es aplicable a las reivindicaciones 5, 6 y 7.

Así las cosas, amablemente solicitamos que sea retirada esta objeción.

En cuanto a la claridad de las antiguas reivindicaciones 8 y 13, nos permitimos manifestar que con la cancelación de las mismas se supera estas objeciones.

De otra parte, el señor examinador indica en el acápite 2 que *“No se aceptan las modificaciones a las reivindicaciones en los folios 26 a 30, puesto que el solicitante no canceló la tasa correspondiente.”*

Sobre este particular, amablemente nos permitimos decir que revisado el expediente no se encontró que el solicitante haya hecho modificaciones a la solicitud. De hecho, las reivindicaciones que indica el señor examinador en los folios 26 a 30 corresponden a la traducción de las cláusulas que se presentaron el 21 de abril de 2008 con la copia certificada de la prioridad estadounidense No. 11/613,865 de diciembre 20 de 2006 y que corresponden a las mismas reivindicaciones de los folios 17 a 21 de la solicitud que fue originalmente presentada ante ese despacho.

En este sentido, consideramos que esta objeción no procede y al parecer es un error involuntario en el formato del oficio No. 11396.

3. Novedad

En el punto 6, el señor examinador indica que la reivindicación 8 no es nueva, argumentando que:

*“Las características **esenciales** de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual divulga la obtención de cacao mediante un método que incluye las etapas de:*

- Selección de material vegetal: Mazorcas de 100 Días
- Desinfección
- Escisión del explante (cotiledones)
- Inoculación de explantes en el medio de cultivo
- Incubación a 30°C en oscuridad por 9 semanas.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1. La reivindicación 13 que menciona el mismo método pero aplicado a macadamia no menciona alguna característica que haga nuevo el método frente a D1, por lo cual se considera que no son nuevas.”

Sobre este particular, nos permitimos manifestar que con la cancelación de las reivindicaciones 8 a 17 se supera esta objeción.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la

posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un medio de cultivo para la producción de biomasa a partir del tejido diferenciado de la semilla de la planta **caracterizado porque** comprende al menos medio de cultivo DKW, medio de cultivo Vitamina MS con una concentración enriquecida de tiamina, sacarosa en una concentración entre 15 y 40 g/L, quinetina en una concentración entre 0.5 y 4 mg/L, adenina en una concentración entre 0.2 y 5 mg/L, 2,4-diclorofenoxiacético **(2,4D)** en una concentración entre 1 y 5 mg/L, L-Glutamina en una concentración entre 20 y 100 mg/L, cisteína en una concentración entre 10 y 100 mg/L, ácido ascórbico en una concentración entre 20 y 110 mg/L, y agar en una concentración entre 0.7 y 2.0 g/L, donde el medio de cultivo tiene el pH ajustado entre 5.5 y 6.0.
2. El medio de cultivo de la reivindicación 1, donde el tejido diferenciado de la semilla de la planta es tejido diferenciado de cotidélón, y donde el tejido diferenciado de la semilla de la planta es de una planta de la familia *Sterculiaceae*.
3. El medio de cultivo de la reivindicación 2, donde la planta de la familia *Sterculiaceae* es del género *Theobroma*.
4. El medio de cultivo de la reivindicación 2, donde la planta de la familia *Sterculiaceae* es de la especie *T. cacao*.

P-1050
Rvs modificadas
Septiembre 13, 2012

5. El medio de cultivo de la reivindicación 1, donde el tejido diferenciado de la semilla de la planta es una semilla de almendra, y donde el tejido diferenciado de la semilla de la planta es de una planta de la familia *Proteaceae*.
6. El medio de cultivo de la reivindicación 5, donde la planta de la familia *Proteaceae* es del genero *Macadamia*.
7. El medio de cultivo de la reivindicación 5, donde la planta de la familia *Proteaceae* es de la especie *Macadamia*.